

ANEXO I: Resolución de Consejo Académico N° 174/10

#### IV. 7 - REGLAMENTO DE EVALUACION PREFINAL

##### Artículo 59°:

**De la definición:** El PRE-FINAL consiste en una instancia de evaluación complementaria de la/s previamente establecida/s y realizada/s a lo largo de la cursada de una asignatura. En el PRE-FINAL se evalúan los contenidos no aprobados por el alumno en aquella/s instancia/s exigida/s para la aprobación de dicha cursada.

##### Artículo 60°:

**De las instancias de evaluación:** Se entiende por instancia de evaluación de la cursada tanto a los exámenes escritos u orales, a trabajos escritos domiciliarios, al cumplimiento de los trabajos prácticos propuestos durante la cursada, así como a otras modalidades establecidas en el programa de la asignatura.

##### Artículo 61°:

**Del alumno con derecho a PRE-FINAL:** Tendrá derecho a la evaluación PRE-FINAL el alumno que haya aprobado al menos una de las instancias de evaluación y que mantenga la condición de regular establecida para la asignatura.

##### Artículo 62°:

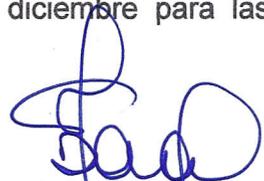
**Acerca de las materias:** Esta instancia regirá solamente para las asignaturas que deben ser aprobadas con examen final, quedando excluidas aquellas materias con régimen promocional.

##### Artículo 63°:

**Acerca de la asistencia a las instancias de evaluación:** Para poder acceder al derecho de PRE-FINAL el alumno deberá estar presente en cada una de las instancias de evaluación o en su correspondiente recuperatorio.

##### Artículo 64°:

**Acerca de los momentos del año:** Las evaluaciones PRE-FINALES se tomarán únicamente en la primera fecha del mes de julio, para las materias del primer cuatrimestre, y en la primera fecha del mes de diciembre para las materias del segundo cuatrimestre y las anuales.

  
PROF. ALICIA SPINELLO  
DECANA  
Facultad de Ciencias Humanas  
U.N.C.P.B.A.